

ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 2-2025-RSM/OEC-2

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES: DIÉSEL B5 S50 y GASOHOL REGULAR

En la ciudad de Ayaviri, en el local de la REDEES Melgar, siendo las 16:00 horas del día 13 de junio de 2025, en la oficina de la Unidad de Logística el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, conforme al Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiendo culminado el plazo de ocho (8) días hábiles para la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección aludido, expone lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/05/2025 el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad otorgo la Buena Pro al postor Víctor Francisco Aguilar Ccama, publicándose en el SEACE el mismo día.

Con fecha 23/05/2025, Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad registro el consentimiento de la buena pro en el SEACE, en vista que no se presentó ningún recurso de apelación.

Con fecha 04/06/2025 el postor Víctor Francisco Aguilar Ccama presenta los documentos para la firma de contrato dentro de los plazos establecidos para tal fin a través de Tramite Documentario de la entidad con el Registro N° 6460, además de otros escritos indicando que su propuesta esta por debajo del precio del mercado local y la lista de precios de planta Juliaca publicada en la página institucional de Petroperú.

El responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC manifiesta que el postor Víctor Francisco Aguilar Ccama no ha presentado los requisitos completos para el perfeccionamiento del contrato descritos en las bases del procedimiento de selección.

Con fecha 06/06/2025 el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC notifica a través de la CARTA N° 012-2025-REDEES-MELGAR/OEC para la subsanación de requisitos faltantes, otorgándole cuatro días hábiles para su subsanación, evento remito a través del correo electrónico de la Unidad de logística en uso.

En consecuencia, el postor no ha cumplido con presentar la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 141° del RLCE, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, **se produce la pérdida automática de la Buena Pro**, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.

Que, de acuerdo con establecido en el marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, en cuanto a que: “la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro **al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación** o la declaratoria de desierto, según corresponda. En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección”, se ha verificado el FORMATO N° 13 – acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro N° 006-2025-OEC



el postor que quedó segundo en el orden de prelación es Manuel Pineda Muñoz con una oferta económica ascendente a S/ 120,331.02; conforme se observa en los anexos de la referida acta

Por lo que, de acuerdo con lo señalado en la normativa de contrataciones¹, se procede a REGISTRAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR Víctor Francisco Aguilar Ccama y en el mismo acto, **OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR Manuel Pineda Muñoz**

CONSULTORES S.A.C. Siendo las 16:30 horas del mismo día, se da por concluido el acto, suscribiendo la misma en señal de conformidad.



José Luis Mamani Mamani
REDEES MELGAR
JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS
CONTRATAIONES